RESOLUCIÓN - 1055

(22 MAY 2014)

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce, aprovechamiento forestal y se establecen otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por el Decreto 2811 de 1974; la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al despacho las diligencias contenidas en el expediente Nº F-3936 para determinar la viabilidad de otorgar o no Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal sobre dos (2) drenajes naturales ubicados en el sector del barrio "Santa Bárbara" del Municipio de Purificación - Tolima, con el ánimo de preservar las condiciones naturales como la recarga hídrica, infiltraciones topografía y morfología fluvial, para evitar la propagación súbita de caudal representada en ondas de crecida al momento de presentarse un evento lluvioso como también la disminución de la recarga continua de acuíferos, perdida y migración de la fauna que generen estos ecosistemas, al igual que el aprovechamiento de 17 especies arbóreas que se encuentran localizados en el mismo sector, con el ánimo de destinar el terreno para la construcción de casas de interés social del municipio, según proyecto solicitado por el Municipio de Purificación.

2. ANTECEDENTES:

a. Con oficio identificado bajo radicación interna N° 0171 de 21 de marzo de 20131, El Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, solicitó Permiso de Aprovechamiento Forestal de 17 árboles denominados SAMAN, CAUCHO, GUACIMO, CHICHATO, PALMA GUANABANO, YARUMO que se encuentran dentro de un predio de propiedad del municipio, ubicado en el Barrio "Santa Barbará" de esa municipalidad, lugar éste que será destinado para urbanización de casas de interés social.

[1] Folio 1

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 3281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Que junto a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal relacionada anteriormente, se presentó la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud Aprovechamiento Forestal, debidamente diligenciado[2].
2. Fotocopia de la cedula, credencial y acta de posesión del alcalde popular del Municipio de Purificación, señor Ricardo Guarnizo Morales[3].
3. Informe técnico[4].
4. Acuerdo 020 de 2012, por medio del cual se efectúan modificaciones en el uso del suelo de los predio identificados con matricula inmobiliaria 368-34652 y 368-50457 ubicados en el municipio de Purificación[5].

b. Con oficio N° 439 de abril 5 de 2013 la Dirección Territorial Oriente de CORTOLIMA, solicitó complementación de la información para continuar con el trámite de Aprovechamiento Forestal[6], a lo cual, el Municipio de Purificación dio contestación con el oficio OI.SDAMA-320 de 20 de mayo de 213 y radicado en La Corporación bajo número 292 de 20 de mayo de 2013. De igual manera el Municipio de Purificación radicó oficio N° 332 de 6 de junio de 2013 en la Dirección Territorial Oriente de CORTOLIMA, a través del cual allego información complementaria para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal[7].

c. Mediante oficio OI.SDAMA-324 de 6 de junio de 2013 y radicado con N° 343 en la Dirección Territorial Oriente de CORTOLIMA el 13 de junio de 2013, el Municipio de Purificación presentó listado de asistentes a la socialización del proyecto Barrio "Santa Barbara"[8] de esa municipalidad.

d. Con mensaje interno No. 117 de 13 de junio de 2013 la Dirección Territorial Oriente de CORTOLIMA, remitió las diligencias contenidas en expediente PAF 3936 de solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, con destino a la Subdirección de

[2] Folio 2 y 3
[3] Folio 4 a 7
[4] Folio 6 a 11
[5] Folio 12 a 14
[6] Folio 15 a 80
[7] Folio 81 a 91
[8] Folio 92 a 99

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654531/32/34/35
Fax: (8) 2654553 - 2760126
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Retamo
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530119
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Calidad Ambiental de la Sede Centro, por ser éste competente para conocer del mismo[9], emitiendo ésta Subdirección, informe de Visita el 13 de agosto de 2013, del Aprovechamiento Forestal Único de especies ubicadas en el sector del barrio "Santa Barbará" del Municipio de Purificación – Tolima. Elevándose para tal efecto, Auto CORTOLIMA N° 4891 de 20 de septiembre de 2013, por medio del cal se dispuso la no autorización respecto del aprovechamiento forestal solicitado, hasta tanto no se realice la demarcación de la zona de protección ambiental de los cuerpos de agua existentes en el área según lo establecido en el PBOT del municipio y de las zonas de protección ambiental para los cuerpos de aguas urbanos, entre otras[10].

e. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante oficio de 2 de octubre de 2013 radicado bajo No. 14144 pone de presente el derecho de petición elevado ante este Ministerio, por parte de la comunidad del Barrio "Santa Bárbara" del municipio de Purificación – Tolima, respecto a la inconformidad del aprovechamiento forestal en el sector[11].

f. Nuevamente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante comunicación de 7 de octubre de 2013 radicado bajo No. 14346 pone de presente la inconformidad exhibida ante esa entidad por parte de la comunidad residente en el Barrio "Santa Bárbara" del municipio de Purificación – Tolima, respecto del aprovechamiento en mención[12], al igual que la Presidencia de la República, quien mediante oficio de 30 de septiembre de 2013 radicado bajo N° 14012 de esta Corporación, pone de presente la misma inconformidad[13].

g. El 16 de octubre de 2013 la Oficina Jurídica de CORTOLIMA dio contestación al derecho de petición elevado por la comunidad del Barrio "Santa Bárbara" del municipio de Purificación – Tolima, ante las entidades del orden nacional informando el procedimiento y estado actual del expediente F 3936, respecto al Permiso de Aprovechamiento Forestal solicitado por el Municipio de Purificación[14].

[9]Folio 100
[10]Folio 107 y 108
[11]Folio 125 a 131
[12]Folio 110 a 117
[13]Folio 118 a 124
[14]Folio 132 y 133

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2830115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456826
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

h. La comunidad del Barrio "Santa Bárbara" del municipio de Purificación – Tolima, mediante oficio identificado bajo radicación interna N° 16115 de 14 de noviembre de 2013, solicitó copias simples del expediente y el reconocimiento en calidad de terceros intervinientes.

i. En Auto CORTOLIMA N° 5927 de 20 de noviembre de 2013, reconoció como terceros intervinientes a la comunidad del Barrio "Santa Bárbara" del municipio de Purificación – Tolima, en cabeza del señor Eugenio Ríos identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.982.472 de Purificación, dentro del Permiso de Aprovechamiento Forestal en mención[15].

j. Con oficio identificado bajo radicación interna N° 16894 de 29 de noviembre de 2013, el Municipio de Purificación solicitó Permiso de Ocupación de Cauce sobre dos drenajes naturales ubicados en el sector del barrio "Santa Bárbara" de esta municipalidad, con el ánimo de preservar las condiciones naturales como la recarga hídrica, infiltraciones topografía y morfología fluvial, todo esto con el fin de evitar la propagación súbita de caudal representada en ondas de crecida al momento de presentarse un evento lluvioso, como también la disminución de la recarga continua de acuíferos y la perdida y migración de la fauna que generen estos ecosistemas, y de esta manera dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto 4891 de 20 de septiembre de 2013[16].

k. Que el 18 de diciembre de 2013, funcionario de la Subdirección de Calidad Ambiental, emitió liquidación de Tarifa de Evaluación Ambiental por concepto de los Permisos de Aprovechamiento Forestal y Ocupación de Cauce sobre el sector del barrio "Santa Barbará" del municipio de Purificación - Tolima, para la construcción de unas viviendas de interés social, estableciéndose para tal fin la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.925.350.00) MONEDA CORRIENTE[17], los cales fueron cancelados el 27 de diciembre de 2013 según copia de trasferencia electrónica[18].

[15]Folio 137 a 147
[16]Folio 148 a175
[17]Folio 177
[18] Folio 184

SEDE CENTRAL: Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44 Tels.: (8) 2659551/2571/4135 Fax: (8) 2654553 - 2700120 E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur: C.C. Kalorama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303 Telefax.: (8) 2482779 Chaparral

Dirección Territorial Norte: Cra. 8 No. 4 - 37 Telefax.: (8) 2830118 Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente: Calle 6 No. 23 -37 Piso 2 Telefax.: (8) 2458878 Melgar

Dirección Territorial Oriente: Cra. 4 No. 8° - 27 Telefax.: (8) 2381204 Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

l. Se arrimaron a las diligencias documento denominado *"Plan de compensación del proyecto urbanístico Santa Bárbara"* identificado con radicación N° 834 de 22 de enero de 2014[19] y oficio con radicado N° 3614 de 5 de marzo de 2014[20] donde se allegaron los correspondientes estudios hidrológicos e hidráulicos, inventario forestal y plan de compensación, entre otros documentos aplicables para esta clase de autorizaciones.

m. En Auto CORTOLIMA N° 2427 de 13 de mayo de 2014[21] se requirió al solicitante para que realizará el pago por concepto de tarifa de aprovechamiento forestal, establecido por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 48/100 ($218.163.48) MONEDA CORRIENTE.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Mediante informe técnico de 15 de marzo de 2014[22], la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa dependencia, y frente al contenido de la documentación sujeta a evaluación según expediente F-3936, estableciéndose entre otros, los siguientes aspectos:

CONCLUSIONES

Una vez revisada la información que contiene el expediente F - 3936 a nombre del Municipio de Purificación, se puede concluir que dicho municipio solicita el permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de un colector para aguas lluvias y de escorrentía, y el aprovechamiento forestal para talar una serie de árboles donde se ubicaría el proyecto de vivienda familiar de interés social.

El municipio de Purificación inicialmente solicita solo el permiso de aprovechamiento forestal, luego de realizarse la primera visita de evaluación, se puede constatar que además de esta autorización, se necesita solicitar el permiso de ocupación de cauce, para construir una tubería que recoja las aguas del drenaje menor y las conduzca al drenaje mayor que se encuentra canalizado.

Para poderse otorgar el permiso de aprovechamiento forestal, de los árboles que se encuentran cerca a los drenajes, dentro de la denominada zona de protección, CORTOLIMA requiere la presentación de un estudio hidrológico con el cual se establezca las condiciones del drenaje y

[19] Folio 216 a 271
[20] Folio 272 a 340
[21] Folio 350 a 352
[22] Folio 341 a 348

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax; (8) 2654552 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

su zona de protección mínima, para poder entrar a decidir que árboles se otorgaban en aprovechamiento.

El estudio realizado por el ingeniero Civil Joaquín Alberto Álvarez Delgadillo identificado con MP 70202142664 TLM, establece el análisis de la precipitación media mensual multianual, la cual abarca un rango de 37,82 mm hasta 256,09 mm. Posteriormente se hace el análisis de caudales utilizando el método racional, además de esto se hace la simulación del drenaje a lo largo 150 mi, y 19,63 heet, Como área de tributo al canal; el caudal calculado del drenaje es de 3,61 m3, para un área tributaria de 19,53 Hect. y 83,06 mm/hr de intensidad de lluvia. Con estos datos el diseñador afirma que la zona de protección del drenaje es de 5 metros lineales, a cada lado, con lo cual se puede soportar las distancias mínimas planteadas dentro del proyecto arquitectónico.

En este orden de ideas, se concluye viable otorgarse el permiso de ocupación de cauce para la canalización del drenaje de aguas de escorrentías, drenaje ubicado en las coordenadas N 3°51'38,37" Y E 74°56'56,78", con una longitud de 97 mi, en tubería de 24"de diámetro.

En lo relacionado al componente forestal del predio donde se pretende adelantar el proyecto de solución de vivienda de interés social Santa Bárbara del Municipio de Purificación, con coordenadas N 3 51 332 W 74 55 58,1, se evidencio la flora arbórea objeto al aprovechamiento único.

Se constató la información presentada en el inventario forestal la cual está acorde a la observada en campo.

Se consultó que el lote objeto al aprovechamiento único según el PBOT del Municipio de Purificación es de uso residencial.
Se observaron unos árboles que se encuentran en el aislamiento de la zona de protección del drenaje de escorrentía los cuales no se van a provechar y serán conservados.

Por lo cual es viable otorgar el permiso de aprovechamiento forestal único a dieciséis (16) árboles cuyo volumen total es de 32,1965 m3, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

Table N04. Resumen de las características de los árboles evaluados.

Árbol N°	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3)
1	Ficus	Ficus benjuamina	0.234	12.5	0.3494
2	Ficus	Ficus benjuamina	0.2546	13	0.4302
3	Palma	Hyopherbe lagenicaulis	0.7321	15.45	4.2274
4	Samán	Samanea samán	1.1937	9	6.5469
5	Samán	Samanea samán	0.6684	10	2.2807
6	Samán	Samanea samán	0.3979	8	0.6466
7	Samán	Samanea samán	0.5793	8.1	1.3877
8	Ficus	Ficus benjuamina	0.6013	8	3.2445

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2624553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 8 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax.: (8) 2261304
Purificación

9	Ficus	Ficus benjuamina	0.9008	9	3.7262
10	Ficus	Ficus benjuamina	0.8467	8	2.9279
11	Yarumo	Cercopia peltata	0.2546	9	0.2978
12	Samán	Samanea samán	0.6016	8	1.4781
13	Samán	Samanea samán	0.4074	8.5	0.7202
14	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0.2355	5.2	0.1472
15	Chitato	Muntinga calabura	0.2928	6	0.2626
16	Samán	Samanea samán	0.8754	9	3.5209
TOTAL					32.1962

El cálculo del volumen total del árbol a aprovechar, se calculó con la siguiente fórmula:
*V(m~)= rr/4 *(DAP)2*h*Ff*

Dónde:
V(m3)= Volumen de madera aprovechar.
DAP(m)= Diámetro a la altura de pecho.
Ht= Altura total
Ff= Factor de forma= 0.65

El volumen total del aprovechamiento de los tocho dieciséis (16) árboles cuyo volumen total es de 32,1965 m3, Se llquida la tasa de aprovechamiento, de acuerdo a la normatividad vigente:

Valor Salario mínimo legal diario Vigente	*$ 20.533,33*	
	33% del	
Tasa a cobrar	*S.m.l d.vfm3*	
Valor a cobrar/M3	*20.533,33x 0,33*	*= $6,776*
Valor total a cobrar	*$ 6,776 x 32,1965*	*= $218.163,48*

De acuerdo al plan de compensación propuesto y evaluado, es viable técnicamente.

RECOMENDACIONES

1. *Informar al peticionario el valor a cancelar por la tasa de aprovechamiento forestal que corresponde a DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($218.163,48).*
2. *Una vez sea cancelada dicha tasa de aprovechamiento y se presente por parte del solicitante, el respectivo comprobante de pago; es Viable técnicamente otorgar a la Alcaldía Municipal de Purificación, la autorización para realizar el Aprovechamiento forestal Único de dieciséis (16) árboles cuyo volumen total es de 32,1965 m3.*
3. *Las especies arbóreas que se encuentran en el aislamiento de la zona de protección no podrán ser objeto de aprovechamiento forestal único.*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

4. La madera proveniente del aprovechamiento forestal único no se podrá comercializar ni transportar solo será utilizada dentro del predio y si no se debe llevar a una escombrera.
5. La labor deberá ser efectuada bajo supervisión técnica y tomando las medidas a que haya lugar, para evitar accidentes ocasionales el día que se esté efectuando; para lo cual se requiere que el personal sea experto en este tipo de actividades y cuente con todas las herramientas y equipos necesarios.
6. Si eventualmente se llegaré a presentar daño a terceros por la ejecución de las labores, la responsabilidad es del permisionado, atendiendo lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior.
7. Para llevar a cabo las labores se deben tener en cuenta:

   a. Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.
   b. Se debe utilizar herramientas adecuadas tipo: Tijeras, sierra podadora, motosierra y/o serrucho de mano según se requiera. No se permiten cortes con machete, hacha o retroexcavadora.
   c. Disposición en un sitio autorizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de todos los desechos provenientes de las labores anteriores,
   d. Contar con las medidas de seguridad apropiadas.

8. Se aprueba el plan de compensación que tiene como fin la siembra de 170 arboles y mantenimiento por dos años, de especies adecuados para la zona como Samán (Samanea saman), Igua (Pseudosamanea guachapele), Chicala (Tabebuia crysantha), Acacia roja (Delonix regia), Acacia amarilla (Senna siamea) entre otras Las plantas deben tener alturas mínimas de 1 metro y estar en excelentes condiciones fitosanitarias, adicionalmente se deben realizar cercos individuales (Chiqueros). Además de esto como compensación al permiso de ocupación de cauce, el municipio de Purificación debe sembrar 100 árboles más, con las mismas condiciones que los que se deben de compensar por el permiso de aprovechamiento forestal. (En total son 270 árboles).
9. En el momento de siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 5 metros entre árboles, evitar siembras bajo redes aéreas o sobre redes subterráneas de servicios públicos, entre otras especificaciones técnicas que incluyen el plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas.
10. Adicional a esto, se debe realizar dos mantenimientos al año, por un periodo de dos años con limpias, plateas, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.
11. Las áreas para realizar la compensación debe ser en zonas verde del casco urbano del Municipio de Purificación y en zonas aledañas al proyecto.
12. El plazo para efectuar las labores de aprovechamiento forestal Único dieciséis (16) árboles cuyo volumen total es de 32,1965 m3, será de tres (3) meses a partir de la notificación del Acto Administrativo, y tres (3) meses para la siembra de la medida compensatoria después del aprovechamiento.
13. En relación al permiso de ocupación de cauce para implementar una red que conduzca las aguas de escorrentía del drenaje localizado en las coordenadas N 3°51'35,37" y E

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2854551/52/54/55
Fax: (8) 2854553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Ralarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of: 301-303
Telefax.: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 8 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456878
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

74°55'56,78", se considera viable se otorgue dicho permiso para instalar cerca de 126 mi, en tubería Novafort de 24"de diámetro.

14. *La estabilidad de las obras y su comportamiento estructural e hidráulico son responsabilidad exclusiva del solicitante del permiso de ocupación de cauce, el municipio de Purificación, de igual manera las afectaciones que se puedan generar a terceros o al entorno.*
15. *Las obras a construir deben de coincidir en forma, tamaño y especificaciones a las evaluadas dentro del presente concepto técnico.*
16. *Dentro del desarrollo del proceso constructivo, no se pueden realizar vertimientos de concretos, aditivo, combustibles o lubricantes dentro de fuentes hídricas o sobre el suelo.*

4. ASPECTOS NORMATIVOS:

4.1 De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por su parte la Constitución Política en su artículo *8º* establece que "Es obligación del Estado *y* de las personas proteger las riquezas culturales *y* naturales de la Nación".

El ARTÍCULO 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, *y* a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

El artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, Imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

En la Ley 23 de 1973 en su artículo 2. establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Mientras que el Decreto- ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/58
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax.: (8) 2281304
Purificación

ARTICULO 1: Que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

4.2 De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

El ARTICULO 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Según el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *."Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".*

A su vez en lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley, en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

4.3 Del Permiso de Ocupación de Cauce:

El permiso de ocupación de cauce tiene por objeto regular las intervenciones sobre los cauces considerando las implicaciones de estas sobre la generación de procesos erosivos, generación de riesgos y deterioro de la calidad ambiental sobre el cauce de una corriente de agua natural; en consecuencia, requieren permiso de ocupación de cauce las canalizaciones, coberturas, box coulverts, muros de gaviones, estructuras

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril ; Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/53/55
Fax: (8) 2654553 - 2760120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2630115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 8 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2458878
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

de aforo o vertimientos, cruces de tuberías o cerramientos, ampliaciones o modificación de obras preexistentes, entre otros.

Toda persona natural o jurídica que requiera construir obras o Intervenir los diferentes cuerpos de agua superficial para proyectos domésticos, agrícolas, industriales, deberá solicitar el respectivo permiso ante la Corporación, de acuerdo a los requisitos exigidos.

El artículo 102 del Decreto ley 2811 de 1974, establece que "Quien *pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

Mientras que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto da las crecientes ordinarias: y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Establece el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que de acuerdo a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974, en las cuales se define la necesidad de solicitar permiso ante la autoridad ambiental, antes de ejecutar cualquier tipo de obra civil sobre el cauce de una corriente de agua natural, cuando sea indispensable desarrollar una obra hidráulica sobre una corriente de agua o en su rivera, la autoridad ambiental evaluará el impacto de la propuesta sobre la dinámica del cauce, considerando las condiciones hidráulicas y las características de la obra. Si se considera que el diseño de la obra es el indicado, se otorga el respectivo permiso.

El Acuerdo 032 de 1985 de CORTOLIMA, establece:

> *ARTÍCULO 170 La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgara en las condiciones que establezca la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. Cuando el Ministerio de obras Públicas y Transporte deba realizar operaciones de dragado o construcción de obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este Capítulo, pero deberá cumplir con la presentación de estudio de efecto ambiental que parte de los factores físicos deberán tener en cuenta los de orden económico y social para determinar la incidencia que la ejecución de las obras mencionadas pueda tener sobre la región, además de los*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

mecanismos de coordinación que establezca la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA. La concesión se regirá por las normas previstas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 235 Cuando por causa de crecientes extraordinarias u otras emergencias, los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios o las asociaciones de usuarios, se vieren en la necesidad de construir obras de defensa, sin permiso de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" deberán dar aviso escrito a la Corporación dentro de los seis días siguientes a su iniciación. Dichas obras serán construidas con carácter provisional, cuidando de no causar daños a terceros, y quedarán sujetos a su revisión ó aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

4.4 Del aprovechamiento forestal:

El Decreto 2811 de 1974, establece en el capítulo II la conceptualización de la figura de aprovechamiento forestal y que el Decreto 1791 de 1996, desarrolla estableciendo en su artículo 1°.- Para efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

... Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

... Diámetro a la altura del pecho (DAP). Es el diámetro del fuste o tronco de un árbol medido a una altura de un metro con treinta centímetros a partir del suelo...

Artículo 5°.- Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;
b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;
c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2659551/52/54/55
Fax: (8) 2659553 - 2760120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

De acuerdo con los anteriores precedentes de orden técnico y jurídico, procede el Despacho a relacionar los fundamentos fácticos, de conveniencia ambiental y jurídica para otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal, tal como se ordenará, a saber;

Agotado el trámite ambiental solicitado por el Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, respecto del Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal de diferentes especies arbóreas, para la construcción de un colector de aguas lluvias y de escorrentía, donde se ubicaría el proyecto de vivienda familiar de interés social en el barrio "Santa Bárbara", en jurisdicción del municipio de Purificación - Tolima, siendo pertinente hacer las siguientes precisiones:

5.1 DE LA SOLICITUD:

El Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, bajo radicación interna N° 0171 de 21 de marzo de 2013[23] solicitó Permiso de Aprovechamiento Forestal de 17 árboles denominados SAMAN, CAUCHO, GUACIMO, CHICHATO, PALMA GUANABANO, YARUMO que se encuentran dentro de un predio de propiedad del municipio, ubicado en el Barrio "Santa Bárbara" de esa municipalidad, lugar éste que será destinado para urbanización de casas de interés social, a lo cual, la dirección Territorial Oriente de CORTOLIMA requirió complementación de la información para continuar con el trámite[24], siendo atendido dicho requerimiento por parte del Municipio de Purificación con oficio radicado bajo N° 292 de 20 de mayo de 2013 y complementado según radicado N° 332 de 6 de junio de 2013 en la Dirección Territorial Oriente de CORTOLIMA[25].

Obra en el expediente listado de asistencia a la socialización del proyecto de construcción de casa de interés social a desarrollarse en el Barrio "Santa Barbará" de Purificación (Tol.)[26] según radicado N° 343 de 13 de junio de 2013.

Con mensaje interno No. 117 de 13 de junio de 2013 la Dirección Territorial Oriente de CORTOLIMA, quien fue el conocedor de instancia del permiso en mención, remitió las diligencias contenidas en expediente PAF 3936 de solicitud de Aprovechamiento Forestal

[23] Folio 1
[24] Folio 15 a 60
[25] Folio 61 a 91
[26] Folio 92 a 99

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 3700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Único, con destino a la Subdirección de Calidad Ambiental de la Sede Centro, por ser éste el competente para conocer de las diligencias[27], elaborándose informe de Visita del 13 de agosto de 2013, el cual fue consolidado en Auto CORTOLIMA N° 4891 de 20 de septiembre de 2013, donde se dispuso la no autorización respecto del aprovechamiento forestal solicitado, hasta tanto no se realice la demarcación de la zona de protección ambiental de los cuerpos de agua existentes en el área según lo establecido en el PBOT del municipio y de las zonas de protección ambiental para los cuerpos de aguas urbanos, entre otras[28].

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible[29-30], la Presidencia de la República[31] y La comunidad del Barrio "Santa Bárbara" del municipio de Purificación – Tolima, ponen de presente la inconformidad exhibida ante esas entidades por parte de la comunidad residente en el Barrio "Santa Bárbara" respecto del otorgamiento del correspondiente permiso, a éstos últimos se les autorizó la expedición de copias simples del expediente, y el reconocimiento en calidad de terceros intervinientes, según Auto CORTOLIMA N° 5927 de 20 de noviembre de 2013[32].

El solicitante del Permiso de Aprovechamiento Forestal, Municipio de Purificación, mediante oficio N° 16894 de 29 de noviembre de 2013 solicitó Permiso de Ocupación de Cauce sobre dos drenajes naturales ubicados en el sector del barrio "Santa Barbará" de esta municipalidad, con el ánimo de preservar las condiciones naturales como la recarga hídrica, infiltraciones topografía y morfología fluvial, todo esto con el fin de evitar la propagación súbita de caudal representada en ondas de crecida al momento de presentarse un evento lluvioso, como también la disminución de la recarga continua de acuíferos y la perdida y migración de la fauna que generen estos ecosistemas, y de esta manera dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto 4891 de 20 de septiembre de 2013[33].

De otra parte se arrimaron a las diligencias documento denominado "Plan de compensación del proyecto urbanístico Santa Bárbara"[34] y oficio con radicado N° 3614 de

[27] Folio 100
[28] Folio 107 y 108
[29] Folio 125 a 131
[30] Folio 110 a 117
[31] Folio 118 a 124
[32] Folio 137 a 147
[33] Folio 148 a 175
[34] Folio 216 a 272

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2634551/52/53/55
Fax: (8) 2634553 - 2700130
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Retamina
Cra. 6 No. 7 - 24/26
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 8 - 37
Telefax.: (8) 2830115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456878
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax.: (8) 2381204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

5 de marzo de 2014[35] donde se allegaron los correspondientes estudios hidrológicos e hidráulicos, inventario forestal y plan de compensación, entre otros.

Por ultimo se requirió al solicitante para que realizará el pago por concepto de tarifa de aprovechamiento forestal como quedo establecido en Auto CORTOLIMA N° 2427 de 13 de mayo de 2014[36].

5.2 DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL:

El Municipio Purificación solicita Permiso de aprovechamiento forestal sobre 17 especies arbóreas (SAMAN, CAUCHO, GUACIMO, CHICHATO, PALMA GUANABANO, YARUMO) que se encuentran cerca a los drenajes naturales que atraviesan el predio "Santa Barbará", de propiedad del Municipio de Purificación, donde éste a su vez pretende desarrollar un proyecto de urbanización para la construcción de casas de interés social, constituyéndose en un caso de aprovechamiento complejo, máxime cuando los árboles en mención, hacen parte de la denominada zona de protección, requiriéndose por tal motivo la presentación de un estudio hidrológico que establezca las condiciones del drenaje y su zona de protección mínima.

Obra en el expediente estudio realizado por el ingeniero Civil Joaquín Alberto Álvarez Delgadillo identificado con MP 70202142664 TLM, donde establece el análisis de la precipitación media mensual multianual, la cual abarca un rango de 37,82 mm hasta 256,09 mm. Posteriormente se hace el análisis de caudales utilizando el método racional, además de esto se hace la simulación del drenaje a lo largo 150 mi, y 19,53 hect. Como área de tributo al canal; el caudal calculado del drenaje es de 3,61 m3, para un área tributaria de 19,53 Hect. y 83,06 mm/hr de intensidad de lluvia. Con estos datos el diseñador afirma que la zona de protección del drenaje es de 5 metros propuestos en los diseños arquitectónicos a cada lado del canal. Como ultima recomendación, el diseñador advierte que se deben realizar limpiezas contantes del canal, con el ánimo de evitar la obstrucción y disminución del área hidráulica.

De lo anterior se procedió a constatar que el inventario forestal presentado para evaluación fuese el mismo evidenciado en visita técnica, estableciendo su ubicación en el

[35] Folio 272 a 340
[36] Folio 350 a 352

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2630115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

barrio "Santa Barbará" del municipio de Purificación – Tolima, sector éste donde se pretende dar solución de vivienda de interés social a los más necesitados de esa municipalidad (coordenadas N 3 51 332 W 74 55 58,1); También se observaron árboles que se encuentran en aislamiento en la zona de protección del drenaje de escorrentía, los cuales no fueron solicitados dentro del aprovechamiento, por el contrario serán conservados.

Es por esto que resulta viable el otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal único de dieciséis (16) árboles, cuyo volumen total es de 32,1965 m3, según lo establecido en la tabla N° 4, denominada "Resumen de las características de los árboles evaluados" que reposa en el informe técnico de 15 de marzo de 2014.

6.3 DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE:

En informe de visita practicada por profesionales de la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA se pudo observar un canal abierto de sección rectangular, completamente recubierto en concreto, además de esto, se apreciaron edificaciones a lado y lado de la estructura de canal abierto, a menos de 5 metros de longitud, edificaciones construidas por particulares que acompañan el paisaje del sector, de otra parte se evidenció un segundo drenaje que se asemeja más a una zanja construida en su momento para la evacuación de las aguas de escorrentía de los predios vecinos al lote que se desea utilizar para urbanizar, sección irregular de 1 metro de ancho por 50 cm de profundo aproximadamente, sin recubrimiento e intercomunicado con la parte trasera de un predio y el canal abierto descrito con anterioridad; Sumado a esto cerca de la intersección del drenaje menor con el drenaje canalizado, se aprecia la línea del alcantarillado de los predios circundantes, línea que evidente mente presenta un punto de restricción para el flujo libre en épocas de máximas para el drenaje menor.

Con la documentación arrimada en el expediente se observa el grado de intervención de la quebrada o drenaje natural de escorrentías denominado "Bomberos", según afirma el solicitante, se ha sufrido una serie de intervenciones a lo largo de su vida, puesto que se han venido construyendo viviendas dentro de la llamada zona de protección, en ocasiones hasta a un metro del cauce, además de esto se muestra el cambio en la sección transversal del drenaje intervenido, es decir, a lo largo del recorrido el drenaje de escorrentías cambia de sección, e incluso pasa de ser canal cerrado tipo Box a canal abierto rectangular y nunca ha presentado problemas de desbordamiento o taponamiento.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 22
Tels.: (8) 2654555 / 52 / 54 / 55
Fax: (8) 2654555 - 2760120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 9 - 37
Telefax.: (8) 2530118
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 6ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Según informe técnico considera que el drenaje en zonas localizadas aguas arriba del lote "Santa Bárbara", ha sido Intervenido severamente, hasta el punto que han construido viviendas sobre la estructura de conducción en áreas donde se edificó el Box Culvert y el canal abierto, allí las viviendas se encuentran a menos de 5 metros.

Según documento denominado "Estudio Hidrológico e hidráulico del colector de aguas lluvias denominado Santa Bárbara"[37] el cual tiene como base los datos de la estación "MONTA" Climatológica Ordinaria localizada en el municipio de Prado - Tolima, tal y como se presento en el análisis del aprovechamiento forestal.

Así las cosas se encuentra viable técnicamente el otorgamiento del permiso de ocupación de cauce sobre los dos drenajes naturales que atraviesan el sector del Barrió "Santa Barbará" del municipio de Purificación – Tolima, para la construcción de un colector de aguas lluvias y de escorrentía, y canalización del drenaje de aguas de escorrentías, drenaje ubicado en las coordenadas N 3"51'35,37" Y E 74°55'56,78", con longitud de 97 mi, en tubería de 24" de diámetro, los cuales ayudaran conservación de las condiciones naturales como la recarga hídrica, infiltraciones topografía y morfología fluvial, para evitar la propagación súbita de caudal representada en ondas de crecida al momento de presentarse un evento lluvioso como también la disminución de la recarga continua de acuíferos, perdida y migración de la fauna que generen estos ecosistemas,

5.4 DE LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS:

Si bien es cierto esta autoridad ambiental comunicó a las autoridades y ordenó informar por diferentes medios a la comunidad en general del municipio de Purificación, el inicio de los trámites de permiso de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, con el ánimo de enterarlos del derecho que les suscite a intervenir en las actuaciones administrativas que se adelanten para tal fin, y para que las personas que se consideren perjudicadas con el desarrollo de este trámite ambiental, hagan valer sus derechos ante esta Corporación.

Acatando solicitud realizada por la comunidad del Barrio "Santa Barbará" según radicado 16115 de 14 de noviembre de 2013, se reconoció como terceros intervinientes a la comunidad del Barrio "Santa Barbará" del municipio de Purificación – Tolima, en cabeza del señor Eugenio Ríos identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.982.472 de

[37] Folio 272 a 319

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Purificación, dentro del Permiso de Aprovechamiento Forestal en mención[38] como se muestra en Auto CORTOLIMA Nº 5927 de 20 de noviembre de 2013.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante oficios radicados Nº 14144 y 14346 de 2 y 7 de octubre de 2013[39-40] respectivamente, y Presidencia de la Republica con oficio radicado Nº 14012 de 30 de septiembre de 2013, pusieron de presente el derecho de petición elevado ante éstos, por parte de la comunidad del Barrio "Santa Bárbara" del municipio de Purificación – Tolima, respecto a la inconformidad del proyecto de construcción de viviendas de interés social en el predio denominado lote barrio "Santa Bárbara" de la misma municipalidad, siendo pertinente realizar las siguientes precisiones:

El Municipio de Purificación presentó oficio OI.SDAMA-324 de 6 de junio de 2013, radicado en la Dirección Territorial Oriente de CORTOLIMA bajo N° 343 del 13 de junio de 2013[41], presentó listado de asistentes a la socialización del proyecto de construcción viviendas de interés social urbanización Barrio "Santa Bárbara" de esa municipalidad.

Se observa en el informe técnico de 15 de marzo de 2014, emitido por la Subdirección de Calidad Ambiental de CORTOLIMA, árboles que se encuentran en el aislamiento de la zona de protección del drenaje de escorrentía, los cuales no serán aprovechados, por el contrario serán conservados, tal y como se establecerá en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en calidad de obligación y recomendación para proceder al aprovechamiento aquí aprobado.

5.5 DEL USO DEL SUELO:

Obra en el expediente Certificado de Uso del Suelo[42] expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Purificación, indicando que el predio denominado Lote Barrio "Santa Bárbara", identificado con matrícula inmobiliaria 368-50581 y ficha catastral 01-02-0044-0021-000, se clasifica como USO DEL SUELO RESIDENCIAL, según plancha No. 37U, y que señala Usos y Tratamientos del Suelo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT; donde dentro de los usos

[38] Folio 137 a 147
[39] Folio 125 a 131
[40] Folio 110 a 117
[41] Folio 92 a 99
[42] Folio 175 y 270

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Telfs.: (8) 2659591/92/94/95
Fax: (8) 2659563 - 2760120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 8 No. 9 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2356876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

permitidos se encuentra como principal el uso para vivienda Unifamiliar, Multifamiliar, Comercio (Tienda), (compatible con asistencial, culto, Educativo, recreativo y Social.

En éste momento del trámite de la presente actuación administrativa debe precisarle el despacho a la comunidad en general y especialmente a quienes obran como terceros intervinientes en ésta diligencia, que el aprovechamiento forestal lo solicita la administración municipal para desarrollar un proyecto de vivienda, por lo que se evidencia que dicha solicitud concuerda con la vocación de uso del suelo dispuesta en el correspondiente PBOT. Ello permite hacer caer en cuenta al colectivo de ciudadanos de Purificación que el proyecto se puede desarrollar porque quien tiene competencia para definir el uso de suelo urbano es el Concejo Municipal a través del instrumento de ordenamiento territorial como en efecto lo está.

Por lo anterior, aunque se denote la eventual crudeza de la decisión de autorizar el aprovechamiento forestal de unos individuos arbóreos en el sitio sobre el cual la comunidad ha manifestado inquietud, debe comprenderse que bajo el principio de solidaridad y de desarrollo integral de sus poblaciones, procede "sacrificar" materialmente algunos individuos arbóreos para desarrollar el proyecto de vivienda que también está amparado a través de los fines esenciales del Estado y que establece el artículo segundo de la Constitución Política. De igual manera, procede la imposición de medidas compensatorias que permitan reestablecer los servicios ambientales de los individuos arbóreos que deben aprovecharse y por parte del constructor, cumplir los demás requerimientos ambientales que esta autoridad ordenará en la parte resolutiva, a fin de modelar la carencia de los árboles en otros sitios adecuados para ello, conforme con los criterios del informe técnico que soporta la presente decisión.

De esta manera, al evidenciarse que el proyecto está en zona urbana y el uso del suelo así lo permite, procedió a requerir esta autoridad ante el municipio y el constructor a que adecuaran el proyecto de ubicación de las casas de residencia de manera tal que el impacto fuera menor al inicialmente propuesto[43].

5.6 DEL INFORME TÉCNICO:

[43] Folios 341 -342, 344 vto y 347.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 34/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Direccion Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

La Subdirección de Calidad Ambiental, emitió informe técnico respecto a la visita técnica practicada el 16 de enero de 2014 y al contenido de la documentación sujeta a evaluación, realizada por personal adscrito a esa dependencia, otorgando viabilidad para el aprovechamiento de , estableciéndose como tarifa de aprovechamiento forestal único de dieciséis (16) árboles, cuyo volumen total es de 32,1965 m3, según lo establecido en la tabla N° 4, denominada "Resumen de las características de los árboles evaluados", estableciéndose como medida compensatoria la siembra de 170 árboles y mantenimiento por dos años, de especies adecuados para la zona como Samán (Samanea saman), Igua (Pseudosamanea guachapele), Chicala (Tabebuia crysantha), Acacia roja (Delonix regia), Acacia amarilla (Senna siamea) entre otras; las plantas deben tener alturas mínimas de un metro y estar en excelentes condiciones fitosanitarias, adicionalmente se deben realizar cercos individuales (Chiqueros). De otra parte se liquido como tarifa de aprovechamiento forestal, la cual de bera cancelar el Municipio de Purificación, la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON 48/100 ($218.163.48) MONEDA CORRIENTE.

De otra parte otorgó viabilidad al permiso de ocupación de cauce para implementar una red que conduzca las aguas de escorrentía del drenaje localizado en las coordenadas N 3°51'35,37" y E 74°55'56,78", al igual que la instalación de cerca de 126 ml, en tubería Novafort de 24"de diámetro, estableciéndose como medida compensatoria al permiso de ocupación de cauce, la siembra 100 árboles más, con las mismas condiciones que los que se deben de compensar por el permiso de aprovechamiento forestal. (Para un total de 270 árboles).

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el trámite de otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal para obras que ocupen la corriente o depósito de agua en el territorio del departamento del Tolima, se procederá al otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce sobre los dos drenajes naturales que atraviesan el sector del Barrio "Santa Barbará" del municipio de Purificación – Tolima, para la construcción de un colector de aguas lluvias y de escorrentía, y canalización del drenaje de aguas de escorrentías, drenaje ubicado en las coordenadas N 3°51'35,37" Y E 74°55'56,78", y Aprovechamiento Forestal único de dieciséis (16) especies arbóreas, cuyo volumen total es de 32,1965 m3, según lo establecido en la tabla N° 4, denominada "Resumen de las características de los árboles evaluados" que reposa en el informe técnico de 16 de marzo de 2014.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654591/2627354/55
Fax: (8) 2653353 - 2760126
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-305
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530118
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 8 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax.: (8) 2281804
Purificación

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar permiso de ocupación de cauce a favor del Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, sobre los dos drenajes naturales que atraviesan el sector del Barrió "Santa Bárbara" del municipio de Purificación – Tolima, para la construcción de un colector de aguas lluvias y de escorrentía, y canalización del drenaje de aguas de escorrentías, drenaje ubicado en las coordenadas N 3°51'35,37" Y E 74°55'56,78" del municipio de purificación , departamento del Tolima, donde se pretende construir el proyecto de urbanización para la construcción de casas de interés social, según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- La actividad autorizada en el artículo anterior, se realizará cumpliendo con las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. La estabilidad de las obras y su comportamiento estructural e hidráulico son responsabilidad exclusiva del solicitante del permiso de ocupación de cauce, el municipio de Purificación, de igual manera las afectaciones que se puedan generar a terceros o al entorno.

2. Las obras a construir deben de coincidir en forma, tamaño y especificaciones a las evaluadas dentro del presente concepto técnico.

3. Dentro del desarrollo del proceso constructivo, no se pueden realizar vertimientos de concretos, aditivo, combustibles o lubricantes dentro de fuentes hídricas o sobre el suelo.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único a favor del Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, de dieciséis (16) especies arbóreas, cuyo volumen total es de 32,1965 m3, según lo establecido parte considerativa del presente acto administrativo y la tabla que se señala a continuación:

Tabla N° 4, denominada "Resumen de las características de los árboles evaluados" :

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: certolima@certolima.gov.co
Web: www.certolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 37
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Arbol Nº	NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	DAP (m)	HT (m)	Volumen (m3)
1	Ficus	Ficus benjuamina	0.234	12.5	0.3494
2	Ficus	Ficus benjuamina	0.2546	13	0.4302
3	Palma	Hyophorbe lagenicaulis	0.7321	15.45	4.2274
4	Samán	Samanea samán	1.1937	9	6.5489
5	Samán	Samanea samán	0.6684	10	2.2807
6	Samán	Samanea samán	0.3979	8	0.6466
7	Samán	Samanea samán	0.5793	8.1	1.3877
8	Ficus	Ficus benjuamina	0.8913	8	3.2445
9	Ficus	Ficus benjuamina	0.9008	9	3.7282
10	Ficus	Ficus benjuamina	0.8467	8	2.9279
11	Yarumo	Cercopia peltata	0.2546	9	0.2978
12	Samán	Samanea samán	0.6016	8	1.4781
13	Samán	Samanea samán	0.4074	8.5	0.7202
14	Guácimo	Guazuma ulmifolia	0.2356	5.2	0.1472
15	Chitato	Muntinga calabura	0.2928	6	0.2626
16	Samán	Samanea samán	0.8754	9	3.5209
TOTAL					32.1962

ARTÍCULO 4º.- La actividad autorizada en el artículo anterior, se realizará cumpliendo con las siguientes obligaciones y recomendaciones:

1. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que corresponde a la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($218.163,48).

2. Las especies arbóreas que se encuentran en el aislamiento de la zona de protección no podrán ser objeto de aprovechamiento forestal único.

3. La madera proveniente del aprovechamiento forestal único no se podrá comercializar ni transportar solo será utilizada dentro del predio y si no se debe llevar a una escombrera.

4. La labor deberá ser efectuada bajo supervisión técnica y tomando las medidas a que haya lugar, para evitar accidentes ocasionales el día que se esté efectuando; para lo cual se requiere que el personal sea experto en este tipo de actividades y cuente con todas las herramientas y equipos necesarios.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Retamo
Cra. 8 No. 7 - 24/26
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2482779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 33 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2486876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

CORTOLIMA
Corporación Autónoma Regional del Tolima

5. Si eventualmente se llegaré a presentar daño a terceros por la ejecución de las labores, la responsabilidad es del permisionado, atendiendo lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior,

6. Para llevar a cabo las labores se deben tener en cuenta:
   a. Cerramiento del área de Influencia de los trabajos con cinta de protección.
   b. Se debe utilizar herramientas adecuadas tipo: Tijeras, sierra podadora, motosierra y/o serrucho de mano según se requiera. No se permiten cortes con machete, hacha o retroexcavadora.
   c. Disposición en un sitio autorizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de todos los desechos provenientes de las labores anteriores,
   d. Contar con las medidas de seguridad apropiadas.

7. En el momento de siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 5 metros entre árboles, evitar siembras bajo redes aéreas o sobre redes subterráneas de servicios públicos, entre otras especificaciones técnicas que incluyen el plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas.

8. Deberá realizar dos mantenimientos al año, por un periodo de dos años con limpias, plateas, fertilización, control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies.

9. Las áreas para realizar la compensación debe ser en zonas verde del casco urbano del Municipio de Purificación y en zonas aledañas al proyecto.

10. El plazo para efectuar las labores de aprovechamiento forestal Único dieciséis (16) árboles cuyo volumen total es de 32,1965 m3, será de tres (3) meses a partir de la notificación del Acto Administrativo, y tres (3) meses para la siembra de la medida compensatoria después del aprovechamiento.

ARTÌCULO 5º.- Como medida compensatoria del permiso de Aprovechamiento Forestal Único y de Ocupación de Cauce, se ordena al del Municipio de Purificación la siembra de 170 arboles y mantenimiento por dos años, de especies adecuados para la zona como Samán (Samanea saman), Igua (Pseudosamanea guachapele), Chicala (Tabebuia crysantha), Acacia roja (Delonix regia), Acacia amarilla (Senna siamea) entre otras Las plantas deben tener alturas mínimas de 1 metro y estar en excelentes condiciones fitosanitarias, adicionalmente se deben realizar cercos individuales (Chiqueros), y como compensación al permiso de ocupación de cauce, el Municipio de Purificación debe

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654851/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

sembrar 100 árboles más, con las mismas condiciones que los que se deben de compensar por el permiso de aprovechamiento forestal. (En total son 270 árboles).

ARTÍCULO 6°.- El presente permiso no incluirá permiso de vertimientos, ni concesión de aguas, de necesitarlos el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.

ARTÍCULO 7°.- En caso de presentarse algún tipo de eventualidad el titular deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección y reparación de los lugares afectados.

ARTÍCULO 8°.- El titular deberá realizar el pago de la tarifa de seguimiento establecida en la Resolución 1280 de julio 7 de 2010. Para tal efecto, durante los dos primeros meses de cada año y hasta tanto se culmine el proyecto, se deberán presentar los costos de inversión y de operación proyectados para cada año.

ARTÍCULO 9°.- Será responsabilidad del Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, cumplir con las exigencias impuestas en esta providencia, y en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender, revocar e imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 10°.- El titular de los permisos que se otorgan a través del presente acto administrativo deberá programar y ejecutar un taller de capacitación respecto de normatividad forestal urbana ante la comunidad del Barrio "Santa Bárbara", cuyos contenidos y metodología se dispondrá con el apoyo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, del municipio de Purificación, dentro del término de dos meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Esta actividad se llevará a cabo con apoyo del grupo de Gobernanza Forestal de Cortolima de lo cual se deberá dejar registro documentales pertinentes, so pena de incurrir en las infracciones ambientales que trata la Ley 1333 de 2009 y de incumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11°.- La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta de del Municipio de Purificación identificado con Nit. 890.701.077-4, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de *CORTOLIMA*, entendiéndose cumplida esta obligación cuando se presente por parte del interesado, copia del recibo

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 22
Tels.: (8) 2554551/52/53/55
Fax: (8) 2554353 - 2760120
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2662795
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530118
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2458878
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

tanto en la oficina jurídica como en la de ingresos y pagos, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese ésta decisión a la Personería, Alcaldía y Concejo Municipal de Purificación - Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 13º.- Contra ésta providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto según sea el caso.

ARTÍCULO 14º.- Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

HENRY CIFUENTES OCAMPO
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Javier Oswaldo Lopez Franco
Abogado Contratista Oficina Jurídica

Revisó: Martha Jaidy Gómez Martínez
Coordinadora Oficina Jurídica

Expediente F3936/ Municipio de Purificación
Permiso de Ocupación de Cauce y otro

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (6) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281304
Purificación